

Abuso y negligencia infantil

El abuso o la negligencia infantil, incluida la explotación, son violaciones de los derechos humanos de los niños y un obstáculo para su desarrollo educativo. La junta indica que el personal estará alerta ante cualquier evidencia de abuso o negligencia infantil, incluida la explotación.

A los efectos de esta política, el término "niño" significa cualquier persona menor de 18 años.

"Abuso o negligencia infantil" significa:

- A. Lesión de un niño por cualquier persona en circunstancias que causen daño a la salud del niño, bienestar o seguridad;
- B. Abuso sexual o explotación sexual por cualquier persona en circunstancias que causen daño al la salud, el bienestar o la seguridad del niño; o
- C. El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable o que le proporciona cuidados al niño.

La disciplina física de un niño, incluido el uso razonable del castigo corporal, no se considera abuso cuando es razonable y moderada y es infligida por un parent o tutor con el fin de restringir o corregir al niño.

Los niños (incluidos otros estudiantes), los familiares y cualquier otro adulto pueden participar en abuso o negligencia infantil. Esto puede incluir incidentes de mala conducta entre estudiantes. El personal debe informar todos los incidentes de sospecha de abuso o negligencia infantil, independientemente de la edad de la persona que lo comete.

El personal no debe centrarse en el estado mental de una persona para determinar si ha cometido abuso o negligencia infantil. La ley que rige la presentación de informes obligatorios no permite excepciones para personas con afecciones médicas que puedan mitigar la intención de cometer abuso o negligencia infantil.

Cuando sea posible, el distrito proporcionará programas de educación comunitaria para futuros padres, padres de crianza y padres adoptivos sobre habilidades de crianza y sobre los problemas de abuso o negligencia infantil y métodos para evitar situaciones de abuso o negligencia infantil. El distrito también alentará al personal a participar en programas de servicio que aborden los problemas relacionados con el abuso o negligencia infantil.

El superintendente o su designado desarrollará procedimientos de presentación de informes y los proporcionará a todo el personal anualmente. El propósito es identificar y reportar oportunamente toda evidencia de abuso o negligencia infantil a las autoridades correspondientes. El personal recibirá capacitación sobre las obligaciones de presentar informes durante su orientación inicial y cada tres años después del empleo inicial.

Todo el personal es responsable de informar todos los casos sospechosos de abuso o negligencia infantil a las autoridades correspondientes y/o el administrador escolar correspondiente deberá informar a la agencia policial correspondiente si tiene motivos razonables para creer que la mala conducta o el abuso han ocurrido como requerido bajo RCW 26.44.030. Según la ley estatal, el personal

está libre de responsabilidad por informar una sospecha razonable de abuso o negligencia infantil. Sin embargo, no informar el incidente puede resultar en responsabilidad penal independientemente de si las autoridades determinan que el incidente es demostrable en un procedimiento legal posterior.

El personal no necesita verificar un informe de que un niño ha sido abusado o abandonado. Las autoridades legales tienen la responsabilidad de investigar cada caso y tomar las medidas adecuadas según las circunstancias.

Referencias cruzadas:

- 3226 - Entrevistas e Interrogatorios a Estudiantes en la Escuela Instalaciones
- 4265 - Programa de Educación Comunitaria
- 4310 - Relaciones del distrito con las autoridades y otros Agencias gubernamentales
- 5253 – Mantenimiento de los límites entre el personal profesional y los estudiantes

Referencias legales:

- RCW 13.34.300 Relevancia de no hacer que el menor asista a la escuela como prueba de negligencia en la petición RCW 26.44.020
- Definiciones RCW 26.44.030 Informes
 - Deber y autoridad para realizar — Deber de la agencia receptora — Deber de notificar — Planificación y consulta del caso — Sanción por intercambio no autorizado de información — Presentación de peticiones de dependencia — Investigaciones
 - Entrevistas de niños — Registros — Proceso de evaluación de riesgos RCW 28A.320.160 Presunta conducta sexual inapropiada por parte de un empleado de la escuela — Notificación a los padres — Ley de información sobre registros públicos

- RCW 28A.400.317 Abuso físico o conducta sexual inapropiada por parte de empleados escolares — Obligación de informar — Capacitación
- RCW 28A.620.010 Propósitos
- RCW 28A.620.020 Restricciones — Se recomiendan clases sobre habilidades para padres y prevención del abuso infantil RCW 43.43.830
- Verificación de antecedentes — Acceso a niños o personas vulnerables - Definiciones
- WAC 110-30-0030 ¿Qué es abuso o negligencia infantil?
- AGO 1987, No. 9 Niños – Abuso infantil – Denuncia por funcionarios escolares – Presunto abuso por parte de un estudiante

Recursos de gestión:

- 2015 - Número de política de junio
- 2010 - Número de abril
- Noticias de política, febrero de 2007 Requisitos de notificación de abuso físico y mala conducta sexual Noticias de política,
- junio de 1999 23% de los distritos no cumplen con las políticas de abuso infantil
- Departamento de Niños,
- Jóvenes y Familia (<https://www.dcyf.wa.gov/safety/what-is-abuse>)

Fecha de adopción:

7.94 Clasificación:

Recomendada Revisado: 12.07; 09.09; 2.11, 9.15; 2.23